

50 AÑOS

Castillo



A member of Kreston International | A global network of independent accounting firms

TAX LETTER 03-2014

NOVEDADES IMPOSITIVAS

AFIP permite la compra de moneda extranjera por parte de personas físicas para atesoramiento y libera de la percepción del 20% a quienes mantengan sus divisas depositadas por 365 días. Resolución General (AFIP) 3.583.

Se establece un régimen de percepción del VEINTE POR CIENTO (20%) que se aplicará sobre las operaciones de adquisición de moneda extranjera efectuadas por personas físicas **para tenencia de billetes extranjeros en el país.**

Para evitar la percepción, la moneda extranjera adquirida debe ser depositada por un lapso no inferior a 365 días, en una cuenta de una entidad financiera, conforme el procedimiento que establezca el Banco Central de la República Argentina.

En el supuesto de que la moneda extranjera adquirida y depositada se retire antes del plazo de 365 días, la percepción se aplicará en oportunidad de su retiro de la cuenta bancaria respectiva.

Les recordamos que la percepción que se practique por el presente régimen se considerará pago a cuenta del impuesto a las ganancias o sobre los bienes personales.

Es la primera vez que AFIP expone la fórmula utilizada para determinar quienes pueden comprar y cuanto es el monto máximo admitido, según los parámetros expuestos en Comunicación del Banco Central de la República Argentina.

Castillo Contadores | Abogados Tributaristas

Complejo Capitalinas H. Primo 630. 4to piso, of. 1. Córdoba. Tel/Fax: (0351) 55 44 100
info@castilloyasociados.com.ar | www.castilloyasociados.com.ar

50 AÑOS

Castillo



A member of Kreston International | A global network of independent accounting firms

¿Quiénes y cuanto se puede comprar de moneda extranjera para ahorrar?

- **Sujetos bajo relación de dependencia:** hasta el 20% de su remuneración neta mensual (promedio de los últimos 12 meses).
- **Autónomos:** hasta el 20% de sus ingresos netos mensuales promedio, según su última declaración.
- **Monotributistas:** hasta el 20% del monto de facturación según su categoría, mensualizado.

Monto Mínimo de Ingresos Mensuales para poder efectuar la compra:

El equivalente a 2 salarios mínimos, vitales y móviles (**\$ 7.200 mensuales**).

Tope de compra:

U\$S 2.000 Mensuales.

De esta forma, se concluye que empleados con menores ingresos, así como los monotributistas de categorías B y C, quedan fuera de la posibilidad de acceder a la compra de divisas para ahorro.

Córdoba, 27 de enero de 2014

Dina Castillo

Castillo Contadores | Abogados Tributaristas

Complejo Capitalinas H. Primo 630. 4to piso, of. 1. Córdoba. Tel/Fax: (0351) 55 44 100
info@castilloyasociados.com.ar | www.castilloyasociados.com.ar